



Ayuntamiento de Alfajarín

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ALFAJARÍN. AÑO 2025.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.1.m) como competencias propias de los Municipios, la Promoción de la cultura y equipamientos culturales

Estas Normas regirán la "Convocatoria de ayudas para la promoción de actividades culturales de asociaciones sin ánimo de lucro del Municipio de Alfajarín. Año 2025". En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Alfajarín, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajustan a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín (2024-2026), aprobado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 23/11/2023.

El Ayuntamiento de Alfajarín, a través de la Concejalía de Cultura, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín (BOPZ n.º21 de 26/01/2024):

PRIMERA. OBJETIVOS Y FINALIDAD. Los objetivos son los siguientes:

Contribuir a la financiación de proyectos y actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional, fomento de tradiciones, asociacionismo cultural. Las actividades que se programen o los proyectos que se realicen podrán tener en cuenta la integración de colectivos más desfavorecidos: infancia, juventud, mujer, tercera edad, etc.

La finalidad es estas ayudas que se convocan es la de fomentar la cultura en el municipio, potenciar a aquellas asociaciones culturales que complementen y refuercen las actividades que se programan y se realizan a través del Servicio Municipal de Cultura, aquellas actividades que se realicen en colaboración con otras asociaciones culturales dentro o fuera del municipio y con el Servicio Municipal de Cultura, así como

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

aquellas faciliten la integración en la vida social de las personas del municipio, sean o no asociados.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública que pudieran obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto subvenciones y ayudas públicas y privadas obtenidas no supere el coste de las actividades subvencionadas.

SEGUNDA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las actividades culturales objeto de subvención en la presente convocatoria son todas aquellas actividades que contribuyen al desarrollo cultural o sociocultural del municipio, cuya ejecución tenga lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025. Los gastos concretos susceptibles de subvención son los siguientes:

- Gastos de producción de las actividades.
- Gastos de promoción y difusión.
- Gastos generados por personal contratado específicamente para la actividad objeto de la subvención que no permanezca con posterioridad en la plantilla de la entidad y exclusivamente por el tiempo en que se desarrolle la actividad.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, electricidad).
- Las nóminas y Seguridad Social del personal fijo de la plantilla de la entidad solicitante, aunque se dedique a la actividad subvencionada.
- Gastos relativos a la cultura gastronómica, comidas, compra de alimentación y bebidas, los gastos de representación y los gastos protocolarios.
- Gastos relativos al transporte para realizar trayectos y viajes diversos.
- Cursos de formación ajenos al desarrollo cultural y artístico.
- Gastos dinerarios en premios o concursos.

TERCERA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2025 que asciende a 10.000,00 euros, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000.

CUARTA. CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y POSIBLE COMPATIBILIDAD POR CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Podrá subvencionarse hasta el 80% de la actividad subvencionable en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración merecida del proyecto.





Ayuntamiento de Alfajarín

En caso de que el proyecto no resultase subvencionado en su total porcentaje, **el beneficiario podrá obtener otra subvención para igual proyecto siempre y cuanto, la suma de ambas no supere la totalidad del coste de la actividad.**

QUINTA. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales, las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Alfajarín.
- Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones de Alfajarín.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes apartados:

- Complementariedad, si refuerzan las actividades que se realizan a través del servicio de cultura. 1
- Emplazamiento, si se realizan dentro del municipio o no. 1
- Número de socios, abonados o participantes habituales de la asociación. 2
- Número de beneficiarios de la actividad o proyecto. 3
- Interés general para la localidad, si está abierta al público o no. 2
- Integración, si permite el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos o no habituales en el consumo de la cultura. 1

SÉPTIMA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Sólo podrá presentar una solicitud Asociación, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención, debidamente descritas y presupuestadas con independencia unas de otras.

Las solicitudes de subvención, en el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alfajarín, en horario de atención al público de 9 a 14 horas o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Anexo 1: Modelo de solicitud

Anexo 2. Proyecto Cultural y presupuesto desglosado.

Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante:

- Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Estatutos de la entidad.

Documentación que acredite al presidente/a de la entidad que solicita la subvención:

- Nombramiento del presidente/a de la entidad.
- N.I.F. del presidente/a de la misma.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

Documentación que acredite el número de socios, abonados o participantes habituales **inscritos** en la asociación (socios de número).

- Declaración del Presidente y Secretario relativa al censo de miembros de la Asociación, indicando nombre y apellidos.

En el supuesto de haber presentado el CIF, certificado de inscripción y estatutos en el año 2024 o anteriores, lo harán constar en la solicitud y aportarán en su caso el acuerdo de modificación de junta si se ha producido.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de **quince días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos están disponibles en sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alfajarín de Zaragoza y podrán consultarse en la página Web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el Ayuntamiento de Alfajarín.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento de Alfajarín podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín.

1. Emisión de informe jurídico, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

3.La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación que se especifican en la norma cuarta. La referida Comisión Valoradora estará compuesta por:

- El Concejal de Cultura.
- Dos funcionarios del Ayuntamiento.

Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

4.Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.La propuesta de resolución será elevada a la Alcaldía para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución constará en todo caso el objeto de la subvención, los beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las asociaciones beneficiarias deberán llevar a cabo su proyecto cultural desde el día 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. El plazo para justificar finalizará el 31 de enero de 2026.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- a) Realizar la actividad concreta que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- d) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento.
- e) En caso de subvencionarse equipamientos deberá constar en el mismo la publicidad del Ayuntamiento de Alfajarín con su logo.

UNDÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

Pago.- El pago de las ayudas a las asociaciones beneficiarias se efectuará tras la realización del proyecto que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni con el Ayuntamiento de Alfajarín **en el momento del pago de la subvención concedida.**

Justificación.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según el **Anexo 3.A).**
- 2) Certificación del presupuesto total del proyecto, según **Anexo 3.B),** donde se expresan los aspectos siguientes:
 - Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación).

No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la asociación beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- 3) Presentación de documentos acreditativos del gasto, facturas, nóminas (que no sean de personal estructural u ordinario de la Asociación así como los justificantes de pago realizados, de cada uno de los gastos relacionados en el Anexo 3.B) de la convocatoria.

Todas las facturas, así como todos los justificantes de pago, deberán ir a nombre de la asociación beneficiaria.

En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por la asociación beneficiaria de esta ayuda.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide el proyecto por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

En caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de la documentación justificativa comenzará a partir de la fecha de concesión de la subvención y terminará el 31 de enero de 2026, aceptándose justificantes de gastos, facturas o nóminas válidas, y justificantes de pago con fecha de entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Todos los documentos acreditativos del gasto y de realización del pago deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones; Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfajarín, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOTERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que los datos personales o de los colectivos que concurren se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos.

En Alfajarín, a fecha de la firma electrónica,
El Alcalde,
Fdo. Jesús Boned Torres

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org





Ayuntamiento de Alfajarín

Ayuntamiento de Alfajarín

Ntra.Sra. del Pilar, 2, Alfajarín. 50172 (Zaragoza). Tfno. 976 790 690. info@ayuntamientoalfajarin.org

